



Resolución Directoral

Callao, 23 de Agosto de 2018.

VISTOS:

El Memorando N° 052-2018-HNDAC-DAGC y el Acta de Reunión de fecha 30 de julio de 2018 y el Informe N° 477-2018-HNDAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 264-2018-DG-HNDAC, de fecha 26 de julio de 2018, la Dirección General aprobó la conformación del Comité de Compras de Insumos Médicos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección Adjunta de Gestión Clínico, solicita incorporar a la Resolución Directoral precitada la especificidad de los objetivos y las funciones que tiene a cargo el Comité de de Compras de Insumos Médicos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion; así como también la rectificación de la consignación de la denominación "NO SIS"; siendo que por error de transcripción se consignó dicha expresión en el cuarto considerando de la Resolución Directoral en mención;

Que, en concordancia, el literal f) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, refiere que constituye función de este Hospital, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia, eficacia de la atención a la salud, estableciendo los parámetros que fueran necesarios para tal fin;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272), aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "cada Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, en atención a lo requerido, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272), aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo, el numeral 210.2 del artículo aludido anteriormente, refiere que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, al respecto, es de manifestar que la corrección puede ser alcanzada mediante pedido del interesado; empero la normativa administrativa también faculta a la autoridad competente ha realizar la rectificación de oficio; en el supuesto que el propio órgano emisor identifique su error involuntario,



puede subsanarlo, ejerciendo su facultad de revisión de oficio, y con la finalidad de evitar vulnerar o perjudicar el interés público;

Que, en tal sentido, se considera oportuno rectificar la Resolución Directoral N° 264-2018-DG-HNDAC, debiendo modificar el considerando cuarto y el artículo 1° de la misma;

Que, en relación a incorporar a la Resolución Directoral precitada la especificidad de los objetivos y las funciones que tiene a cargo el Comité de de Compras de Insumos Médicos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, se considera oportuno adicionar que el citado Comité tiene como principales los siguientes objetivos y funciones: a) verificar que los requerimientos médicos cumplan con los estándares establecidos, b) priorización de la compra de insumos médicos programados y no programados; y c) gestionar las compras de insumos médicos, materiales y equipos médicos orientados a la atención médica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad, a la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 264-2018-DG-HNDAC, de fecha 26 de julio de 2018; así como también el considerando cuarto de la misma, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

"Artículo 1°.- "CONFORMAR el Comité de Compras de Insumos Médicos (NO SIS) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (...)"

Debiendo decir:

"Artículo 1°.- "CONFORMAR el Comité de Compras de Insumos Médicos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (...)"

Artículo 2°.-ADICIONAR a la Resolución Directoral N° 264-2018-DG-HNDAC, los objetivos y las funciones que tiene a cargo el Comité de de Compras de Insumos Médicos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión: a) verificar que los requerimientos médicos cumplan con los estándares establecidos, b) priorización de la compra de insumos médicos programados y no programados; y c) gestionar las compras de insumos médicos, materiales y equipos médicos orientados a la atención médica;

Artículo 3°.-NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité referido, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

Dr. RICARDO C. CORCUERA RODRIGUEZ
CMP. 14536 - REN. 18472
Director General (e)

